



Bogotá D.C., 27 de Mayo de 2019

No. de radicación 2019-ER-137083
solicitud:



2019-EE-068352

Señor

PASTOR ALBERTO OSORIO ACEVEDO

Asunto: Verificación de resolución.

Respetado Señor,

De manera atenta y de acuerdo con su solicitud, le remito copia del acto administrativo expedido por el Ministerio de Educación Nacional a nombre de la siguiente persona.

| NOMBRES Y APELLIDOS | No DE RESOLUCIÓN | FECHA | TÍTULO | INSTITUCIÓN QUE EXPIDIÓ EL TÍTULO | CONVALIDÓ/NO CONVALIDÓ | PRESENTÓ RECURSO |
|-----------------------------|------------------|---------------------|-----------------------|---|------------------------|------------------|
| LUIS EDUARDO OSORIO ACEVEDO | 004750 | 15 DE MAYO DEL 2019 | DOCTOR EN MATEMÁTICAS | UNIVERSIDAD E FEDERAL DO RIO DE JANEIRO, BRASIL | SI | NO |

Cordialmente,

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO

Asesora Secretaria General
Unidad de Atención al Ciudadano


Folios: 1

Anexos: 1

Anexo: 4750.pdf

Elaboró: HELLEN VIVIANA SANCHEZ

Aprobó: DORA INÉS OJEDA RONCANCIO

| | | | |
|--|---|---|---|
| 472 | Motivos de Devolución | <input checked="" type="checkbox"/> Desconocido | <input checked="" type="checkbox"/> No Existe Número |
| | | <input checked="" type="checkbox"/> Rehusado | <input checked="" type="checkbox"/> No Reclamado |
| <input checked="" type="checkbox"/> Dirección Errata | <input checked="" type="checkbox"/> Cerrado | <input checked="" type="checkbox"/> No Contactado |  |
| <input checked="" type="checkbox"/> No Reside | <input checked="" type="checkbox"/> Fallecido | <input checked="" type="checkbox"/> Apartado Clausurado | |
| Fecha 1: <u>16</u> <u>10</u> <u>1980</u> | | Fecha 2: DIA MES AÑO R. D. | |
| Nombre del distribuidor: | | Nombre del distribuidor: | |
| C.C. | | C.C. | |
| Centro de Distribución: | | Centro de Distribución: | |
| Observaciones <i>Duerra 4201 y roser</i> | | Observaciones | |

472

Servicios Postales Nacionales S.A.
NT 600.062917-9
DG 25 G 85 A 55
Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONAL - MIN DE EDUCACION -
BOGÓ
Dirección: CLL 43 NO. 57 - 14
PRIMER PISO

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111321200

Envío: RA133827790CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
PARTICULAR - PASTOR ALBERTO
OSORIO ACEVEDO

Código Postal: 660004180

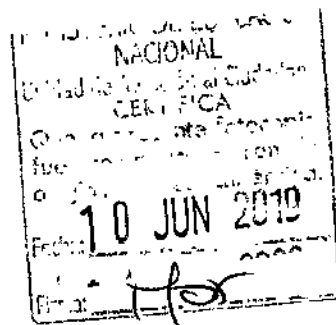
Fecha Pre-Admisión:

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
RESOLUCIÓN No.

004750 15 MAY 2019



Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 29 del Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No. 14705 del 21 de agosto de 2018.

CONSIDERANDO:

Que **LUIS EDUARDO OSORIO ACEVEDO**, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.014.012, presentó para su convalidación el título de **DOUTOR EM CIÊNCIAS EM MATEMÁTICA**, otorgado el 28 de agosto de 2017, por la **UNIVERSIDADE FEDERAL DO RIO DE JANEIRO, BRASIL**, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. CNV-2018-0005938.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en virtud del artículo 11°; numeral 1° de la resolución 20797 del 9 de octubre de 2017, uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos otorgados por instituciones de educación superior extranjeras, es el de Acreditación o Reconocimiento de Calidad. En el referido precepto normativo se dispone lo siguiente: "Este criterio es aplicable cuando el título sometido a convalidación corresponde a un programa acreditado o es expedido por una institución acreditada por parte de una entidad gubernamental u organización privada autorizada oficialmente para ello en el país de origen del título. Así mismo, este criterio se aplica para los títulos otorgados por programas o instituciones que cuentan con un reconocimiento oficial de altos estándares de calidad avalados por una entidad gubernamental en el país de origen del título y que sean analizados por el Ministerio de Educación Nacional. La fecha de obtención del título debe estar comprendida dentro del término de vigencia de la acreditación de la institución o del programa académico, o del reconocimiento".

Que el 21 de noviembre de 2018, se consultó la página web de la Coordinación de Mejoramiento de Personal de Nivel Superior (CAPES), instancia facultada por la Ley 8.405 de 1992 y el Decreto 8.977 de 2017, vinculada al Ministerio de Educación de Brasil, encargada de la evaluación de programas de posgrado en la modalidad presencial y a distancia y se pudo establecer que el programa de Doctorado en matemáticas ofertado por la Universidade Federal Do Rio de Janeiro, Brasil, se encuentra acreditada desde el 01 de enero de 1972 renovación de acreditación del 27 de julio de 2017.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de **DOUTOR EM CIÊNCIAS EM MATEMÁTICA**, otorgado el 28 de agosto de 2017, por la **UNIVERSIDADE FEDERAL DO RIO DE JANEIRO, BRASIL** a **LUIS EDUARDO OSORIO ACEVEDO**, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.014.012, como **DOCTOR EN MATEMÁTICAS**.

Continuación de la Resolución por la cual se resuelve la solicitud de convalidación de LUIS EDUARDO OSORIO ACEVEDO

PARÁGRAFO.- La convalidación que se hace por el presente acto administrativo no exige al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulan el ejercicio de la respectiva profesión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán ser interpuestos en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C.

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR


MAYTE BELTRÁN VENTERO

Proyectó: ALEHERNANDEZ - 21 de noviembre de 2018
Revisó: GSIERRAL - Profesional del Grupo de Convalidaciones
Revisó: EARIAS - Coordinadora del Grupo de Convalidaciones

